

Deportaciones y Detenciones



PROVIDED BY SAN FRANCISCO IMMIGRANT LEGAL AND EDUCATION NETWORK

NOTA: El folleto siguiente contiene información general. No sustituye consejería legal individual. Si usted es residente de San Francisco y de bajos ingresos puede que usted tenga el derecho de recibir consejería legal gratuita, proporcionada por la Red Legal y Educativa Pro Inmigrante de San Francisco (San Francisco Immigrant Legal and Education Network).

SI USTED ES ARRESTADO POR LA POLICÍA O LA INMIGRACIÓN (“ICE,” por sus siglas en inglés)

- Solicite un abogado, y permanezca en silencio. Diga su nombre y fecha de nacimiento solamente si se lo piden. No tiene que contestar ninguna otra pregunta.
- Siempre declare su nombre verdadero y completo a las autoridades.
- Llame a su familia y pida que soliciten un abogado de su parte.
- No firme ningún papel sin consultar con un abogado.
- Si le asignan el “Número-A” (indicado en el papeleo de inmigración que le entreguen) – escriba el número y compártalo con su familia.
- Solicite una fianza.
- Escriba el nombre de la persona que lo arrestó (Policía, ICE, FBI) y sus datos de identificación.

SECUENCIA DE EVENTOS DESPUÉS DE SER ARRESTADO POR LA POLICÍA O ICE

Detención en custodia pena local

- Si es arrestado por la policía lo pueden llevar a la cárcel local. ICE puede pedir a la cárcel local que usted permanezca en detención hasta que ICE vaya por usted, o puede que soliciten información sobre cuando usted sea puesto en libertad.
- La Ley de California sólo permite a las cárceles locales detener a una persona de parte de ICE bajo circunstancias limitadas. Si usted ha sido detenido erróneamente de parte de la inmigración, llame a 1-844-TRUST-01 (1-844-878-7801).
- **Pida llamar a su familia o a un abogado.** Pida que un abogado este presente durante su interrogación.
- No hable o sea amistoso con las guardias. **Cualquier cosa dicha puede ser usada contra usted.**

El procesamiento en “ICE”

- Si usted está en la custodia de ICE, lo llevarán al centro de detención de inmigración en: 630 Sansome St. en San Francisco, California.
- La primera decisión que usted tomará será si acepta su propia deportación: **RECOMENDAMOS ENCARECIDAMENTE** no acordar con su propia deportación hasta poder hablar con un abogado, o juez de inmigración. **Si usted está de acuerdo en su propia deportación, también renunciará a posibilidades futuras de ayuda.**
- Los agentes de ICE prepararán documentos con cargos de inmigración contra usted, posiblemente recibirá una fecha de tribunal si usted es elegible, y determinarán si es elegible para solicitar una fianza.
- Si usted tiene una orden de deportación previa, será inelegible para una fianza, sin embargo debería afirmar su derecho de hablar con un abogado. Si tiene temor de regresar a su país de origen, debería informar a los agentes de inmigración, ya que podría ser su única posibilidad de permanecer aquí y luchar contra su caso.

Fianza de inmigración

- **¡Pida ser liberado bajo fianza!** Si ICE llegaría a rechazar su fianza, suplique una AUDIENCIA DE FIANZA ante un juez de inmigración.

Monitorización electrónica

- A veces, ICE libera a detenidos que lleven puesto pulsera de tobillo electrónica.
- Usted tiene el derecho de retar las condiciones de custodia y su pulsera de tobillo electrónica, pero **USTED DEBE PRESENTAR SU OBJECCIÓN AL TRIBUNAL DE INMIGRACIÓN DENTRO DE 7 DÍAS DE SER PUESTO LIBRE.**

Traslado a la detención migratoria

- Si no le conceden una fianza, será trasladado a otro centro de detención fuera de San Francisco, y posiblemente aparecer en vivo por medio de videos en audiencias futuras.
- Su familia puede ponerse en contacto con ICE para saber en donde estará detenido, e intentar a visitarlo en el centro de detención.

Evitar el traslado fuera del estado

- ICE tiene el derecho de trasladar a detenidos fuera del estado.
- Para evitar el traslado fuera del estado, comuníquese con un abogado para peticionar formalmente una audiencia de fianza al tribunal de inmigración en San Francisco.
- Aún si es trasladado fuera del estado, tendrá la oportunidad de solicitar una audiencia de fianza ante un juez de inmigración.

Protecciones de salud mental

- Si usted tiene problemas de salud mental, asegure informar a ICE y al juez de inmigración – es posible que usted tenga el derecho de consultar gratuitamente con un abogado y recibir otras protecciones.

Audiencia de fianza

- **Si usted no es automáticamente puesto en libertad de custodia, se llevará a cabo una audiencia de fianza con el tribunal de inmigración.** Amigos, familiares y partidarios pueden asistir a las audiencias de fianzas. Ellos pueden aportar evidencia para ayudarle. Si usted ha sido detenido en California y no es elegible inicialmente para una fianza debido a ciertas condenas penales, usted tiene el derecho a una audiencia de fianza después de haber estado en custodia de la inmigración por 6 meses.

Calendario Maestro

- Si ha sido puesto en libertad bajo fianza, recibirá una fecha del tribunal para sus procedimientos. Debe asistir y recaudar evidencia para el bien de su caso. ¡Hable con un abogado!

¿QUÉ PUEDEN HACER SUS FAMILIARES Y AMIGOS?

- Ponerse en contacto con un abogado inmediatamente.
- Llamar a ICE (415-844-5512) para saber en donde está detenido. Deben indicar su nombre completo, fecha de nacimiento, el número-A si lo tienen, y el lugar donde fue arrestado. Además, pueden localizar los datos en línea si tienen el nombre de la persona detenida, el número-A, y su país de nacimiento utilizando el Localizador en línea de ICE: <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>
Una persona con estatus legal usualmente puede visitar a la persona detenida el mismo día de su detención en: 630 Sansome Street, San Francisco, entre las horas de 9 a.m. y 3 p.m. Subsecuentemente, usted puede intentar visitar las instalaciones donde la persona esta detenida.
- Asegure que su línea telefónica no esté bloqueada para poder recibir llamadas por cobrar de la cárcel, en caso que el detenido intente llamar.
- **Inmediatamente recaudar cartas de apoyo de grupos comunitarios, centros religiosos, escuelas, familiares, amigos o empleadores;** también comprobantes de titularidad (auto, casa) o matriculación escolar o programas de trabajo. Si la persona es elegible para obtener una fianza, le ayudará a probar que la persona no corre riesgo de marcharse de el área.
- Pague la fianza lo más pronto posible.

INFORMACIÓN DE FIANZAS

¿Todos aquellos detenidos son elegibles a recibir fianzas y ser liberados de la detención?

No. La mayoría de personas son elegibles para obtener una fianza. Sin embargo, aquellas personas con condenas penales o presuntos a amenazas de seguridad serán sujetos a detención obligatoria. Las personas que han entrado al país de nuevo ilegalmente después de haber sido deportadas, o que están bajo ordenes finales de repatriación o deportación no calificarán para una fianza. Las personas que han estado en custodia de inmigración por seis meses o más pueden solicitar una fianza, aún teniendo antecedentes penales o previas violaciones de inmigración graves. Algunas personas podrían ser sujetos a “procedimientos urgentes de repatriación” y serían deportados sin audiencia o fianza.

¿Cómo puedo informarme si se obtuvo una fianza para la persona en detención?

Llame al Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) de Detenciones y Deportaciones al 415-844-5651. Presente al Agente el nombre y los detalles sobre cuando la persona fue arrestada. Pregunte en donde se encuentra detenida la persona. Pida el número-A e información sobre la fianza. Usted tendrá que identificarse e indicar su relación con la persona detenida.

¿Qué debería hacer la persona detenida si el Director del Distrito ha negado conceder una fianza o si la fianza es demasiado alta?

Suplique al Agente de la DHS que el caso sea revisado por un juez de inmigración. El juez de inmigración tiene la autoridad de conceder la fianza o poner en libertad a la persona detenida bajo sus propios méritos en algunos casos.

¿Cómo se obtiene la fianza?

Para obtener la fianza:

- Usted debe ser ciudadano/a o residente legal de Los Estados Unidos, tener identificación con foto y comprobante de su estatus legal. Usted tendrá que aceptar responsabilidad que la persona se presentará ante el agente de deportación como es requerido.

- El Dpto. de Seguridad Nacional puede investigar los antecedentes de la persona que pagará la fianza: si usted es Residente Permanente con antecedentes penales, hable con un abogado antes de pagar la fianza.
- Se debe entregar un **cheque de caja o giro bancario pagable a “U.S. Department of Homeland Security”** en 630 Sansome Street, 5th Floor entre las horas 8:00 a.m. y 3:00 p.m., de lunes a viernes. **Dinero en efectivo, cheques personales o de empresa NO SERÁN ACEPTADOS en cambio de fianzas.**
- Necesitará el nombre de la persona detenida, su fecha de nacimiento, domicilio, país de nacimiento y el número-A para poder pagar la fianza. Además, las fianzas deben pagarse entre las horas de 9am a 3pm. (Temprano en el día es mejor.)
- Asegure guardar el recibo de pago.

También puede comunicarse con una compañía de fianzas para obtener una fianza de cumplimiento. La compañía de fianzas le cobrará aproximadamente \$1000 para obtener una fianza de \$5000 por el individuo detenido. **No se le devolverá este dinero.** Quizás sea obligado a transferir escrituras de propiedad para este tipo de préstamo.

Cuando se complete el caso de inmigración, la fianza completa será devuelta al pagador. Si la persona no cumple con la resolución del Tribunal de Inmigración, o intenta huir, se perderá la fianza y el dinero NO SERÁ devuelto.

¿Qué pasará después de obtener la fianza?

La persona detenida será liberada y requerida a aparecer en una fecha posterior ante un juez de inmigración en procedimientos de deportación o expatriación. Si la persona está detenida en un lugar lejano, usted tendrá que enviarle un boleto de autobús o de avión y dinero para regresar al Área de la Bahía.

NÚMEROS DE TELÉFONO Y DOMICILIOS

Oficina de Detención y Expatriación de la DHS en San Francisco
1-415-844-5512

DHS Detention Information

1-415-844-5651
630 Sansome Street, Room 590
San Francisco, CA 94111

Línea Directa del Tribunal de Inmigración

1-800-898-7180

- Use este número para información de audiencias programadas en el Tribunal de Inmigración.
- Necesitará el número de registro del extranjero: el “Número-A.”

Tribunales de Inmigración de San Francisco

Casos sin Detenciones

1-415-705-4415
100 Montgomery Street, Suite 800
San Francisco, CA 94104

Casos de Detenciones

1-415-705-1033
630 Sansome Street
San Francisco, CA 94111

Localizador de personas detenidas en línea de ICE

<https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>



**San Francisco Immigrant
Legal & Education Network**
938 Valencia Street
San Francisco, CA 94110
P: 415.282.6209 x115
F: 415.282.2826
sfimmigrantnetwork.org